

Ecologistas en Acción de la Región Murciana

C/ José García Martínez, 2 - 1ºC - 30.005 Murcia
 Teléfonos: 968 28 15 32 - 629 85 06 58
<http://www.ecologistasenaccion.org/murcia>
murcia@ecologistasenaccion.org

Confederación Hidrográfica del Segura
 Oficina de Planificación Hidrológica
 Plaza Fontes, nº 1
 30001 - Murcia

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA - Entrada Nº. 201500008723 30/06/2015 13:06:49

 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA
 OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

 ENTRADA
 FECHA: 1 JUL 2015
 Nº: 34005

 PASE COPIA OR
 ecologistas en acción

 Confederación Hidrográfica del Segura
 ENTRADA

Fecha: 30 JUN, 2015



Alegaciones PH

 Para informe
 Para conocimiento
 Para despachar conmigo
 Preparar contestación

ASUNTO: ALEGACIONES AL PROYECTO DE REVISION DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Doña Ana M^a García Albertos, con DNI 22.474.855-Z, como Presidenta y actuando en representación de Ecologistas en Acción de la Región Murciana, con CIF: G-30559439, y con número de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, 5.041/1^a, con domicilio social y a efectos de notificación en C/ José García Martínez, 2 - 1º C - 30005-Murcia, y teléfono 629 850 658,

EXPONE:

Que en relación con la Resolución de la Dirección General del Agua publicada en el BOE el 30 de diciembre de 2014, por la que se anuncia la apertura del período de consulta pública de seis meses del documento "Proyecto de Revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura" correspondiente al ciclo de planificación 2015-2021, formula las siguientes

ALEGACIONES:

1. ACERCA DE LAS CARENCIAS DE INFORMACIÓN Y LAS INSUFICIENCIAS DEL DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LA DEMARCACIÓN DEL SEGURA

Pese a lo extenso de la documentación, se detectan graves carencias de datos clave para una correcta planificación de la Demarcación del Segura. Dichas carencias hacen referencia a la existencia misma de datos o al acceso a los mismos o a ambos. A continuación se relacionan las carencias más importantes:

1. Insuficiente información sobre las aguas subterráneas

Pese a su capital importancia en cuencas como la del Segura, el Plan de la Demarcación sigue arrastrando un grave problema en cuanto a la cantidad y calidad de los datos sobre aguas subterráneas. Los datos disponibles son totalmente insuficientes en cantidad, extensión de la red, idoneidad de los puntos piezométricos, continuidad e intensidad de muestreo y otros aspectos.

Se debe incluir en los documentos disponibles al público las fuentes de los datos de extracciones de agua por bombeo y resto de información básica en la que se basa el balance hidrogeológico, incluyendo la localización de los puntos piezométricos, para poder así contrastar los datos reflejados en el borrador del Plan hidrológico. Se debe incluir la ubicación de manantiales, estaciones de bombeo y caudales, para una adecuada valoración del Índice de Extracción.

El desconocimiento sobre el comportamiento de los acuíferos y sobre todo de su dinámica espacial y temporal es clamoroso para la gran mayoría de los acuíferos, que, o bien carecen de modelos 3D, o bien no se ha facilitado información sobre tales datos y resultados de los modelos. Esta grave carencia invalida buena parte del diagnóstico sobre los recursos disponibles.

2. Insuficiente control y acceso a la información de los perímetros de regadío y extracciones de aguas subterráneas

Esta insuficiente control se refiere a la ubicación, superficie, estatus jurídico y consumo real de agua de cada uno de los perímetros de regadío existentes. Esta carencia en el control implica una seria desviación respecto a una correcta estimación de la demanda agraria, lo que dado que es el uso dominante en la Demarcación del Segura, vicia desde el inicio todo el proceso de planificación.

Por otra parte, el Plan de la Demarcación pasa de puntillas sobre el grave problema de pozos y sondeos en situación de irregularidad y el insuficiente control acerca del volumen realmente extraído de cada uno de los pozos y acuíferos, así como del destino y localización final de las aguas extraídas. Este insuficiente control igualmente vicia desde el inicio el proceso de planificación.

3. Insuficiente control y acceso a la información sobre el uso del Dominio Público Hidráulico.

Siguen existiendo claras carencias y enormes dificultades para que los ciudadanos podamos acceder, en aplicación de la normativa existente de libertad de acceso a la información en materia ambiental, que incluye la gestión de los recursos hídricos, en relación con el uso y control del Dominio Público Hidráulico, de las derivaciones de aguas superficiales a través de acequias y tomas directas desde cauces públicos e igualmente de las aguas subterráneas. Lo mismo cabe decir en relación con los vertidos, así como de la efectividad de las medidas disciplinarias en los casos de actuaciones irregulares o no conformes con la normativa.

Debe facilitarse el acceso a través de internet a Registros Públicos de las concesiones y permisos de agua actualizados, indicando el grado de cumplimiento. Ello debe estar unido a controles mucho más estrictos y efectivos sobre el volumen real de extracciones de aguas subterráneas, así como sobre los usuarios y destino

final de las mismas. Además, debe facilitarse esta información a todos los usuarios y ciudadanos en general.

En la actualidad es verdaderamente difícil que los ciudadanos puedan verificar la legalidad o no de una determinada extracción de agua y que desde la Confederación Hidrográfica se confirme al ciudadano el estado de legalidad de dicha extracción, según la información disponible en los catálogos y registros del Organismo de Cuenca, a partir de datos fácilmente obtenibles por el ciudadano como las coordenadas de los pozos y puntos de extracción.

Esta extrema dificultad en verificar el estatus jurídico de los pozos y puntos de extracción facilita las situaciones irregulares y deja en una posición de indefensión a los ciudadanos y entidades, en su imprescindible labor de corresponsabilidad a la hora de velar por el cumplimiento de las normativas e instrumentos de planificación y gestión vigentes en materia de aguas en la Demarcación del Segura.

4. Insuficiente información sobre las aguas de transición y costeras.

El Plan no incluye el necesario nivel de detalle de las aguas costeras y de transición, limitándose a adjuntar la información aportada por otras administraciones y sin que la misma haya sido utilizada para un diagnóstico completo y realmente integrado con las masas de agua superficiales directamente conectadas con las aguas de transición y costeras. Existen graves lagunas de información en relación con las aguas de transición y costeras y su integración con la dinámica de las aguas continentales.

Estas carencias son preocupantes dada la centralidad de esta integración en la Directiva Marco del Agua. Por otra parte, la información que se aporta sobre las aguas costeras no se halla realmente integrada con las aguas superficiales y de transición. Esta integración de las aguas de transición y costeras constituye una de las grandes innovaciones de la Directiva Marco de Agua y uno de los pilares esenciales de la misma, por lo que su ausencia refleja con toda claridad el insuficiente calado de la Directiva

2. ACERCA DE LA CARACTERIZACIÓN DE LAS MASAS, RECURSOS, PRESIONES E IMPACTOS

Acerca de la cuantificación de los recursos y de las demandas

La justificación de las metodologías para el cálculo de los recursos hídricos es muy deficiente. El número de puntos utilizado para restituir los caudales naturales no ha mejorado y sigue siendo insuficiente (como puede apreciarse en la página 22, Anejo 2, Inventario de Recursos Hídricos). Además, no se tiene en cuenta la desalinización privada en la cuantificación de los recursos hídricos (tal y como se indica en la página 580 de la Memoria), lo cual resta precisión a los balances hídricos en las áreas donde existen recursos procedentes de la desalación privada.

Por otra parte, los recursos de la mayoría de masas de agua subterráneas no han sido actualizados (como puede apreciarse en la página 54, Anejo 2, Inventario de Recursos Hídricos) y falta la identificación de las fechas de los datos así como otras cuestiones metodológicas clave. Los recursos hídricos subterráneos están pobremente descritos y los balances de las masas subterráneas omiten información esencial, ya que no se están contabilizando los flujos entre dichas masas y los

embalses, los ríos y otras masas subterráneas, tal y como se especifica en la página 53, Anejo 2, Inventario de Recursos hídricos.

Por otra parte, deben incorporarse las previsiones del PES en relación con la estimación de las demandas en periodos de sequía. La cuantificación del déficit medio interanual se reduce considerablemente si se incorporan las restricciones al suministro a las demandas que contempla el Plan Especial frente a la Sequía (PES). Como ya se ha señalado, la planificación hidrológica no puede hacer abstracción de la variabilidad interanual y de la existencia de periodos de sequía: estos, junto con las correspondientes medidas de gestión de la demanda en casos de sequía, han de ser incorporados en los análisis de base para establecer los balances hídricos y cuantificar los déficits. La planificación no puede remitirse meramente a unos valores medios: ha de asumir plenamente una gestión adaptativa y considerar la variabilidad de recursos - y las medidas de respuesta frente a dicha variabilidad - de forma intrínseca.

En definitiva, en el establecimiento de balances y déficits, debe incorporarse la recurrencia de los periodos de sequía, la reducción de las demandas que en tales periodos establece el PES y, por tanto, cuantificar el déficit medio hiperanual incorporando todos estos elementos, lo que se traduce en una estimación de déficits hídricos medios considerablemente más reducidos.

Acerca de la caracterización de las presiones e impactos

El inventario de presiones presenta algunas mejoras con respecto al Plan del primer ciclo, como un inventario actualizado de vertidos, la identificación de obstáculos a la continuidad fluvial que es ahora mucho más completa, y un mejor y más coherente inventario de fuentes difusas de contaminación. También cabe destacar como positivo que el nuevo Plan establece una lista priorizada de barreras a la continuidad fluvial de cara a mejorar la continuidad fluvial (página 223, Memoria), aunque hay que lamentar que esta valiosa información sobre continuidad fluvial no haya sido incorporada a la caracterización de las masas de agua, ni como indicador de calidad hidromorfológica ni en la evaluación de su estado.

Pese a las mejoras señaladas, la caracterización de las presiones y los impactos en las masas de agua sigue siendo enormemente insuficiente, sobre todo a nivel metodológico, como se detalla a continuación.

Hay aparentes incoherencias metodológicas respecto del cómputo de los volúmenes de agua detraídos: de acuerdo con la página 51, Anejo 7, Inventario de Presiones, dichos volúmenes se han estimado de acuerdo a las concesiones legales de agua (sin datos empíricos), mientras que de acuerdo con la página 220 de la Memoria, los umbrales de significación para la extracción de agua están ahora mejor definidos y se refieren a estaciones de aforo y caudales reales, además de modelos de caudales naturales donde no se cuenta con datos de aforos.

En relación con las presiones cuantitativas sobre las masas, las captaciones de agua se estiman a partir de las demandas de acuerdo con los usos del suelo y tipos de cultivo, lo cual constituye una metodología muy pobre, especialmente en el caso de las extracciones de agua subterránea, ya que dichos volúmenes pueden ser utilizados en zonas muy diferentes y distantes. Además, no hay datos sobre el impacto de las presiones cuantitativas para 6 masas de agua subterráneas.

Uno de los temas más preocupantes es que no se mejora la atención sobre las presiones agrícolas, que permanecen casi ignoradas, a pesar de que el 94.2% de las extracciones significativas de agua superficial (como se indica en la página 53 Anejo 7, Inventario de Presiones) y el 95% de las extracciones de agua subterránea se deben al regadío.

Una de las carencias más importantes en relación con las presiones es que los proyectos para satisfacer las demandas de agua, nuevas centrales hidroeléctricas y obras hidráulicas están incluidos erróneamente en el Programa de Medidas, mientras que deberían ser considerados como presiones, dado que no se corresponden con medidas ambientales para cumplir con los objetivos de la Directiva Marco de Agua (DMA), objeto del Programa de Medidas, sino que constituyen proyectos hidráulicos y de satisfacción de las demandas que de hecho pueden afectar negativamente al estado ecológico de las masas de aguas, incumpliendo el principio de No Deterioro de la Directiva.

Acerca del uso de la fractura hidráulica (fracking) y sus impactos sobre la calidad de las aguas subterráneas y superficiales

El fracking consiste en la perforación del subsuelo en vertical y horizontal para la extracción del gas natural atrapado en capas poco porosas mediante la rotura de la roca. Fractura que se consigue con explosiones y la inyección de toneladas de agua mezclada con arena y aditivos químicos tóxicos. El uso de la fractura hidráulica implica importantes riesgos para la salud y el medio ambiente. Como ya han recogido numerosos informes, entre ellos, el del Parlamento Europeo ("Repercusiones de la extracción de gas y petróleo de esquisto en el medio ambiente y la salud humana"). Uno de los más relevantes es el de contaminación de las aguas subterráneas y superficiales.

En la cuenca del Segura se han concedido varios permisos de investigación de hidrocarburos. Estos permisos persiguen la búsqueda de hidrocarburos no convencionales, y por tanto implican la utilización de la fractura hidráulica (fracking, en inglés). Permisos de investigación que permiten la realización de sondeos exploratorios ya en la fase de investigación, y por tanto la utilización de la técnica del fracking.

La práctica totalidad de la superficie que cubren los permisos de investigación de la cuenca del Segura están sobre acuíferos (anticlinal de Socovos, sinclinal de Calasparra, Molar, Cuchillos-Cabras, pliegues jurásicos del Mundo Ascoy-Sopalmo, Jumilla-Yecla, etc). Destaca el caso del sinclinal de Calasparra, un acuífero conectado con el río Segura, por lo que una eventual contaminación química de aquel pone en riesgo también los caudales del Segura y por tanto todos los usos de abastecimiento y de regadío ligados a tales caudales, además de generar un gravísimo impacto ecológico en el río y su biodiversidad asociada.

A los riesgos de contaminación derivados de los propios sondeos, y que tienen que ver principalmente de roturas en los encamisados o filtraciones de las balsas, vertidos incontrolados y una mala gestión de los lodos contaminados que retornan a superficie, hay que añadir los riesgos de contaminación del acuífero como consecuencia de la afloración del agua con aditivos químicos tóxicos inyectados en el subsuelo a presión y que constituyen en realidad el problema más grave. Como mínimo, un 15% del líquido inyectado, que puede llegar hasta el 85%, permanece en

el subsuelo y no existe ninguna seguridad, al contrario, de que este fluido de fractura (con aditivos químicos) no terminen alcanzando las masas de agua subterráneas.

Como aproximación a la tipología y gravedad de los impactos asociados al uso de esta técnica, destacamos el informe "SHALE GAS: A PROVISIONAL ASSESSMENT OF CLIMATE CHANGE AND ENVIRONMENTAL IMPACTS" ("Gas de esquisto: evaluación preliminar de sus impactos ambientales y sobre el cambio climático"), informe preparado al respecto en enero de 2011 por el Tyndall Centre for Climate Research. El Tyndall Centre para la investigación del cambio climático (<http://www.tyndall.ac.uk/>), es una organización del Reino Unido formada por las Universidades de Oxford, Cambridge, Newcastle, Manchester, Sussex, East Anglia y Southampton lo que atestigua la solvencia y rigor del informe. Según el informe del Tyndall Centre, la poca información suministrada por las operadoras permite, aún así, certificar que numerosas sustancias han sido clasificadas por organismos de control europeos como de "inmediata atención" debido a sus efectos potenciales sobre la salud y el ambiente. En particular, 17 han sido clasificadas como tóxicas para organismos acuáticos, 38 son tóxicos agudos, 8 son cancerígenos probados y otras 6 están sospechadas de serlo, 7 son elementos mutagénicos, y 5 producen efectos sobre la reproducción. Si bien el nivel de riesgo asociado al uso de estas sustancias depende de su concentración y de la forma en que se exponga a los seres vivos y al ambiente durante su utilización, las enormes cantidades que deben emplearse –para una plataforma de 6 pozos oscilarían entre los 1.000 y los 3.500 m3 de químicos-, serían, por sí mismas, motivo de máxima precaución y control.

A todo ello se añade que la Ley de aguas, en su artículo 92 bis (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas), se establece de forma expresa para las aguas subterráneas tres objetivos: a) Evitar o limitar la entrada de contaminantes en las aguas subterráneas y evitar el deterioro del estado de todas las masas de agua subterránea; b) Proteger, mejorar y regenerar las masas de agua subterránea y garantizar el equilibrio entre la extracción y la recarga a fin de conseguir el buen estado de las aguas subterráneas y c) Invertir las tendencias significativas y sostenidas en el aumento de la concentración de cualquier contaminante derivada de la actividad humana.

Por ello debe incluirse en la Normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura la PROHIBICIÓN EXPRESA de toda actividad de investigación y de explotación de la técnica de la fractura hidráulica en la cuenca del Segura, por el elevado riesgo de contaminación química de las aguas subterráneas y superficiales; el elevado impacto sobre el medio ambiente, la salud de la población y la economía regional que la contaminación de las aguas subterráneas y superficiales tendría; y la presión sobre otros usos prioritarios que el consumo del agua para actividades extractivas tendría.

3. ACERCA DE LAS DEMANDAS

Acerca de los niveles de garantía asociados a la satisfacción de las distintas demandas

Debe abandonarse la planificación rígida, basada en demandas fijas, y asumir una planificación y gestión adaptativa, basada en demandas con un cierto margen de flexibilidad. En años secos ha de aplicarse el Plan Especial de Sequías, lo que debe implicar una reducción de las demandas. La reducción de las demandas en periodos

secos debe constituir un elemento esencial en los balances, reduciendo la estimación hiperanual del déficit a valores más realistas y razonables.

Una relajación en las garantías de suministro de los usos, que puede tener valores diferentes según el tipo de uso, no sólo es posible sino deseable desde el punto de vista de la sostenibilidad del agua, la gestión adaptativa, los costes ambientales y económicos y el análisis coste-beneficio de las medidas de oferta de recursos hídricos. El establecimiento del nivel de garantía no puede responder a consideraciones meramente técnicas y debe responder a la relación entre nivel de garantía, coste económico y afecciones ambientales asociadas.

Acerca de la demanda urbana

Aunque en el borrador de Plan se aborda cierta desagregación de los distintos componentes de la demanda urbana, es fundamental diferenciar también los requerimientos domésticos esenciales (agua de boca, higiene básica, etc) de los consumos urbanos no esenciales, tales como la demanda adicional existente en segundas residencias y asentamientos dispersos generada por piscinas y jardines privados, así como los consumos urbanos municipales ligados al mantenimiento de servicios públicos generales tales como piscinas, riego de jardines municipales y limpieza de calles. Estos dos tipos de consumo hídrico urbano deben tener un tratamiento totalmente diferenciado desde el punto de vista de las prioridades de asignación, los niveles de garantía, las medidas a implementar en situaciones de sequía y el sistema tarifario que ha de ser aplicado.

En este sentido, en tanto persistan situaciones globales o parciales de déficit hídrico en la Demarcación del Segura, no pueden realizarse concesiones de agua para nuevas urbanizaciones con independencia de cuál sea el origen de los recursos, incluyendo la desalación marina. Lo contrario supondría un serio agravio comparativo con los usos ya existentes, que verían postergada su situación de déficit en favor de nuevos usos como las nuevas urbanizaciones.

Acerca del insuficiente control de los perímetros de regadío

Las denominadas unidades de demanda agraria, se establecieron sin diferenciar entre las superficies con derechos y las que no lo tenían y que por tanto debían haberse excluido de la estimación de la demanda agraria. No puede realizarse una nueva planificación sin recalcular las demandas. Deben excluirse los perímetros de riego que no sean sujetos de derechos de agua, así como las superficies que han dejado de tener un uso agrario las que han dejado de regarse habitualmente y las que están en proceso de transformación urbanística a corto o medio plazo o cuya recalificación esté prevista.

Por otra parte, es necesario un control mucho más estricto y detallado en relación con los perímetros regado, incorporando para ello todos los medios humanos y tecnológicos necesarios. En este sentido, las herramientas actualmente utilizadas por la Confederación Hidrográfica del Segura se han revelado insuficientes. Dentro de cada perímetro de riego debería haber un registro que determinara (con parcela, superficie y referencia catastral) qué parcelas están regadío y qué parcelas están en secano. De esta forma puede existir un control real de cuánta superficie está verdaderamente en regadío, puesto que los perímetros reconocidos oficialmente suelen ser superiores a la superficie regada total permitida dentro de los mismos,

situación que, sin un estricto control parcelario, facilita el crecimiento ilegal del regadío.

En relación con los regadíos irregulares, alegales o ilegales, debe terminarse de una vez por todas con la perniciosa política de hechos consumados y de amnistiar a los infractores. Debe eliminarse del Plan y de su Normativa toda referencia a la regularización de regadíos irregulares y a otorgar concesiones administrativas de ningún tipo a estos regadíos.

En efecto, la Normativa del Plan especifica que "Se constituyen como usos consolidados y en consecuencia no tendrán la consideración de nuevos regadíos, aquellos que puedan acreditar su existencia con anterioridad a la fecha de aprobación del Plan Hidrológico de la cuenca del Segura aprobado mediante RD 1664/1998 de 24 de julio". Hay que recordar que vienen aplicándose amnistías similares, asumiendo los incrementos ilegales de demanda y por tanto de déficit hídrico, en los años 40 ("riegos abusivos", en los distintos mapas e instrumentos de planificación del trasvase Tajo-Segura, en los documentos previos al Plan del 98 y en el propio Plan del 98.

Por todo ello, debe eliminarse del Plan y de su Normativa toda referencia a: Finalizar Regularización Administrativa de Regadíos; Prorrogar la situación existente para los regadíos consolidados por el Plan Hidrológico de la Cuenca de 1998 que quedan pendientes y Otorgar Concesiones administrativas de ningún tipo a estos regadíos.

Acerca de los regadíos tradicionales

Por otra parte, consideramos que deben identificarse explícitamente, y asignarles un estatus diferenciado, todos los perímetros de riego conectados espacial y funcionalmente a ríos y manantiales. Estos regadíos tradicionales son los más antiguos de la cuenca y por tanto deben tener niveles de prioridad de uso superiores a los de otros regadíos surgidos con posterioridad, en general desconectados espacial o funcionalmente de los ríos y manantiales.

Además, estos regadíos tradicionales presentan valores ambientales adicionales de carácter paisajístico, de biodiversidad, de funcionamiento y dinámica de los flujos hídricos y de patrimonio cultural que refuerzan la necesidad de su conservación y de que, desde el punto de vista de la planificación y gestión del agua, sean reconocidos con un estatus específico que les otorgue la máxima prioridad dentro de los usos agrícolas así como medidas complementarias de protección de su patrimonio ambiental y cultural.

Específicamente, el Plan debe prohibir cualquier cesión de derechos, asignaciones y cualquier forma de transacción de volúmenes de agua desde los regadíos tradicionales o cualquier clase de regadío no incluido en las superficies reconocidas de regadío tradicional. Los excedentes de agua disponible para un determinado perímetro de regadío tradicional.

Acerca de los Planes de Modernización de Regadíos

La experiencia ha demostrado, en la cuenca del Segura y en en conjunto de actuaciones existentes en España, la escasa utilidad de los planes de modernización en relación con el ahorro de agua e incluso sus efectos contraproducentes en ahorro

de agua y en relación con sus efectos ambientales y económicos (al suponer una pesada carga económica para muchas comunidades de regantes, sobre todo en el caso de los regadíos tradicionales).

Deben recalcularse y reducirse las dotaciones de agua en aquellas superficies de regadío en las que se haya implementado algún plan de modernización de regadíos, independientemente de la administración o entidad que lo haya aplicado. No es de recibo que tras la aplicación de estos costosos planes, que han supuesto inversiones millonarias de fondos públicos, ello no se haya traducido ya en la correspondiente reducción de las dotaciones y demandas, con cargo a los ahorros de agua generados.

En cada superficie de regadío, los ahorros de agua y la correspondiente reducción de dotaciones y demandas, deben servir para reducir o eliminar el déficit, si existiera en dicho perímetro de regadío, o para incrementar los recursos disponibles para atender los caudales ambientales.

Debe garantizarse que el consumo efectivo de recursos hídricos se reduce en la proporción que corresponda en cada superficie de regadío en la que se haya aplicado un plan de modernización de regadíos, independientemente de que el origen de tales recursos proceda de aguas superficiales, subterráneas, del trasvase Tajo-Segura, de desalación marina o de una combinación de distintas fuentes. En cualquier caso resulta urgente una rigurosa evaluación de todos y cada uno de los planes de modernización de regadíos ejecutados en la Demarcación del Segura y de los resultados obtenidos.

En la revisión del Plan, las medidas de modernización de regadíos, cuyo primer y principal objetivo es ahorrar agua, no están relacionadas con objetivos cuantitativos de mejora de los caudales y de la calidad de las masas de agua afectadas, a pesar de que la modernización de regadíos es una de las medidas incluidas como ambientales y se le asigna un presupuesto considerable (p.s 526-532, Anejo 10, Programa de Medidas).

Resulta urgente y totalmente imprescindible llevar a cabo una rigurosa evaluación de todos y cada uno de los planes de modernización de regadíos ejecutados en la Demarcación del Segura y de los resultados obtenidos. Dicha evaluación debe permitir responder a las siguientes cuestiones:

- Localización, superficie total y beneficiarios de la modernización de regadíos
- Coste final, financiación y porcentaje de subvención pública total recibida
- Consumo total bruto, pérdidas de agua en distribución y aplicación neta total en parcela de recursos hídricos antes del plan de modernización de regadíos
- Objetivos de ahorro de agua cuantificados según el proyecto de modernización de regadíos redactado y aprobado
- Consumo total bruto, pérdidas de agua en distribución y aplicación neta total en parcela de recursos hídricos después de ejecutar el plan de modernización de regadíos

- Cuantificación del ahorro total de agua conseguido con el plan de modernización de regadíos
- Análisis coste-efectividad del volumen de agua ahorrado (€/m³)
- Destino preciso del volumen de agua ahorrado

Por otra parte, debe realizarse una evaluación específica, diferenciada, de los Planes de Modernización de Regadíos Tradicionales, dado que los criterios para la evaluación de la eficiencia de riego en perímetros espacial y funcionalmente conectados con el río así como con el acuífero subálveo son, necesariamente, muy diferentes, a lo que se une el enorme valor del patrimonio ambiental y cultural que atesoran, patrimonio que puede quedar seriamente dañado con los planes de modernización de regadíos.

Acerca del riego de campos de golf

Los campos de golf constituyen un uso recreativo y por tanto, no tienen ningún tipo de prioridad de uso según la normativa vigente. En efecto, según el artículo 8, de la Orden de 13 de agosto de 1999, por la que se dispone la publicación de las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura, aprobado por el Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, los usos recreativos, entre los cuales se incluyen los campos de golf, son los que menor prioridad tienen para el otorgamiento de concesiones. Por tanto, hay que entender que sólo cuando el resto de usos de la cuenca del Segura estén debidamente atendidos, en particular el abastecimiento a población y las demandas ambientales, así como los usos agrarios e industriales, y existiendo recursos disponibles no asignados, cabría otorgar concesiones de agua a usos recreativos como los campos de golf. Hay que insistir que la regla de prelación de usos se aplican independientemente del tipo de recursos hídricos que se apliquen, sean aguas residuales depuradas reutilizadas y el origen de las mismas, sean aguas subterráneas o cualquier otro tipo de recurso hídrico.

Hay que aclarar que la prioridad de usos se establece para toda el agua de una cuenca, sin ceñirse a la hora de solicitar una concesión en un momento dado si hay trámite de concurrencia de otras solicitudes o no, cuestión que no aparece en la Ley de Aguas. Es más, la concurrencia de solicitudes (Artículo 93 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico) no es un requisito sine qua non para otorgar concesiones.

Además de resultar contrario a la normativa vigente, hay que recordar que autorizar el riego de un campo de golf, un uso recreativo sin ninguna prioridad para el acceso al agua, en una cuenca como la del Segura y bajo frecuentes periodos de sequía en los que se ponen en marcha medidas con serios costes sociales y ambientales como los pozos de sequía y la reducción de caudales ambientales, constituye un serio agravio comparativo para el resto de usos más prioritarios. Este agravio no puede ser entendido ni aceptado por los ciudadanos de esta cuenca.

4. ACERCA DE LA DEFINICIÓN DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA Y EL ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS AMBIENTALES

Acerca de los indicadores de estado ecológico

Las fichas de evaluación del estado incluyen una descripción de los principales problemas ambientales de cada masa de agua, resultado de un estudio hecho en 2007. No se ha actualizado la caracterización de los principales problemas ambientales de cada masa de agua, que sigue datando de 2007, como se indica en la página 8, Anejo I.a del Anejo 8, Caracterización de las aguas superficiales.

De forma general, la red de seguimiento para la caracterización, evaluación de estado y seguimiento de las masas es insuficiente. En relación con las aguas subterráneas, se necesita una red piezométrica y de calidad química del agua con el suficiente rigor científico-técnico desde el punto de vista de la ubicación de los puntos de muestreo, la densidad de puntos de muestreo por masa de agua y la frecuencia de muestreos, requisitos que la red actual no cumple. Por ejemplo, en el caso de los nitratos deben incorporarse todos los análisis disponibles, incluyendo los análisis existentes en las redes de abastecimiento y redes de regadío, con el fin de aumentar la solidez y calidad del conjunto de datos disponibles.

La calidad hidromorfológica de los ríos está descrita de manera especialmente insuficiente mediante el único empleo de los índices IHF, de diversidad local del hábitat, y QBR de bosque de ribera. Los documentos guía de la DMA y la normativa española (RPH, IPH), sin embargo, demandan explícitamente el uso de indicadores hidromorfológicos tales como la naturalidad del régimen hidrológico, la continuidad fluvial etc. No hay justificación para no evaluar estos elementos, ya que han sido desarrollados en España indicadores e índices adecuados, como el IHG (Índice Hidro-Geomorfológico) para el estado hidrogeomorfológico general, IAHRIS (software gratuito sobre alteración hidrológica), índices de continuidad fluvial como el ICF, etc.

Llama especialmente la atención que los peces están siendo completamente ignorados para la evaluación del estado ecológico, siendo al mismo tiempo un elemento biológico clave y el que mejor describe las presiones hidromorfológicas. La inclusión de los peces y de los elementos hidromorfológicos en la evaluación podría hacer que el número de masas de agua que alcanzan el buen estado disminuyera significativamente.

En relación con el estado químico, y específicamente en lo relativo a la concentración de nitratos, consideramos que la evaluación del estado químico de las masas de agua no está suficientemente actualizada, dado que se deberían haber considerado, entre otras fuentes de información, los datos de los análisis de 2014 relativos a nitratos.

Por otra parte, según marca la Directiva Marco de Agua, se deben considerar masas en riesgo los que hayan presentado un aumento de los niveles de nitratos en los últimos años. Los dos acuíferos con código 159 y 169 de la masa de agua MAS 070.045 presentan incrementos sostenidos de las concentraciones de nitratos y valores próximos al límite máximo, por lo que no deberían considerarse en buen estado químico, como aparece dicha masa en el Plan, sino En Riesgo. Según los análisis realizados en las aguas de suministro urbano de Chirivel, los niveles de nitratos en 2014 eran de 42,6 mg/l, muy cerca del límite máximo de 50 mg/l y

además, los niveles de nitratos han ido en aumento desde el 2009, debido a la presencia de explotaciones hortícolas intensivas situadas en las zonas de recarga del acuífero. La misma situación se produce en el acuífero 159 de dicha masa de agua MAS 070.045, por la presencia de explotaciones agrícolas intensivas situadas en las zonas de recarga del acuífero de carácter detrítico. Por tanto, dicha masa debe ser considerada "En Riesgo" de incumplimiento por nitratos. El Plan sin embargo considera dicha masa como en Buen Estado químico y se limita a identificar en dicha masa la "necesidad de medidas para invertir las tendencias", medidas que se reducen, en el Programa de Medidas, a consignar de forma genérica la necesidad de que la administración agraria declare al regadío sobre dicha masa como "Zona Vulnerable", si bien dicha "medida" tiene consignados 0 € de presupuesto.

Acerca de la calidad de las aguas superficiales

Una parte significativa de las masas de agua tipo río tiene un Estado Ecológico Inferior a Bueno, pese a lo cual el Plan no aborda medidas integrales para mejorar el Estado de los ríos y otras masas de agua superficiales.

En relación con la contaminación y salinidad en el tramo bajo del río Segura, si bien actualmente el grado de contaminación del agua se ha reducido con respecto a la escandalosa situación de años pasados, sigue existiendo un problema muy importante de baja calidad del agua tanto por una excesiva carga orgánica como por un aumento continuado de la salinidad a lo largo del tiempo, factores que siguen incidiendo tanto en la calidad del río y su entorno en la Vega Baja como en los usos socioeconómicos, especialmente el riego de cultivos hortícolas, en los que el exceso de conductividad impide su utilización en los cultivos más sensibles.

Por ello, el Programa de Medidas debe incluir acciones específicas para reducir las aportaciones salinas al río Segura procedentes mayoritariamente de los drenajes agrícolas de nuevos regadíos generados en lugares inadecuados, como margas salinas, con frecuencia en áreas de nuevos regadíos del trasvase Tajo-Segura.

Por otra parte, el Plan ha desvelado la existencia de contaminación por plaguicidas en algunas masas de agua subterránea, pese a lo cual no contempla medidas urgentes en la cantidad y trascendencia necesarias para atajar el problema de esta grave contaminación por estas sustancias tóxicas y peligrosas, persistentes y bioacumulables, que pueden pasar a las aguas superficiales, al suelo e ingresar en las redes tróficas y que tienen comprobados efectos sobre la salud en relación con problemas de cáncer, disrupciones endocrinas y otras patologías muy graves.

5. ACERCA DE LAS MASAS PROTEGIDAS

En primer lugar cabe destacar muy positivamente que se haya aceptado la propuesta de Ecologistas en Acción de aumentar el número de Reservas Naturales Fluviales de 1 a 7, pasando de 47,8 km a proteger 134 kilómetros de tramos fluviales.

También constituye un avance la existencia de un análisis más completo de las masas de agua incluidas en sitios Natura 2000 y un inventario completo de zonas protegidas y sus planes de gestión. De cualquier manera, no hay objetivos ambientales adicionales para las masas de agua que forman parte de Natura 2000 derivados de sus necesidades específicas de conservación. Además, las medidas a

aplicar en estas masas de agua que forman parte de sitios Natura 2000 (ver Anejo VIII, parte IV) no están relacionadas con sus objetivos específicos de conservación y son básicamente las mismas que se aplican fuera de Natura 2000, desde restauración de senderos a infraestructuras de tratamiento de aguas (ver Anejo VIII, parte IV).

Por otra parte resulta preocupante que no se hayan establecido perímetros de protección para las 104 extracciones existentes de aguas subterráneas para abastecimiento urbano, de forma que se ha establecido sólo un preliminar radio de protección de 10 m alrededor del punto de toma (páginas 21-22 Anejo 4, Zonas Protegidas), muy lejos de una verdadera protección de las áreas de captación en los términos que establece la normativa.

La cuenca del Segura es la única que no tiene ningún tramo fluvial declarado de protección para la vida piscícola, atendiendo a exigencia de la normativa europea, del año 1978, de mantener los niveles de calidad del agua necesarios para el mantenimiento de la vida piscícola. tanto en los tramos en los que se requieren niveles de calidad para especies salmonícolas como en los que son necesarios niveles de calidad para especies ciprinícolas.

Esta carencia de tramos declarados de protección de la vida piscícola, con las correspondientes estaciones de control de calidad de las aguas específicas de dicha red, constituye una verdadera e inexplicable anomalía en el conjunto de cuencas hidrográficas, que ha de ser resuelta de forma urgente, dado que obviamente existe vida piscícola en el río Segura y resto de cauces de la Demarcación del Segura, con especies tanto de tipo salmonícola como ciprinícola. Por todo ello es necesario que se proceda a la declaración de dichos tramos de protección para la vida piscícola y se establezca la correspondiente red de estaciones de control.

Finalmente el Plan sólo establece una zona de baño de aguas continentales, de manera que este uso fundamental de los ríos, como patrimonio esencial para la población, no está reconocido en la cuenca del Segura. Resulta asombroso que, en toda la Demarcación del Segura, como zona de baño en aguas continentales sólo se ha reconocido el Río Alhárabe aguas abajo de camping La Puerta. ¿Cómo es posible que no se admita la posibilidad del baño con las correspondientes medidas de vigilancia en ningún otro tramo, incluidos los ríos y tramos fluviales de la cabecera de la cuenca o de la Vega alta del Río Segura?. Esta grave omisión supone expropiar los ríos como patrimonio ambiental y cultural y como patrimonio ciudadano, obviando el derecho a disfrutar de ríos sanos y con caudal de suficiente cantidad y calidad. El Plan debe rectificar dicha situación con toda urgencia, declarando un amplio catálogo de zonas de baño interiores y estableciendo para las mismas todas las medida de vigilancia y control que la normativa establece.

6. ACERCA DE LOS CAUDALES ECOLÓGICOS

El Plan utiliza valores cuantitativos de demanda ambiental de forma que consideramos totalmente inapropiada para el establecimiento de un régimen de caudales ambientales adecuado y según los objetivos establecidos por la normativa, con lo que se corre el riesgo de incumplir la Directiva Marco del Agua.

El marco normativo vigente señala con toda claridad que el régimen de caudales ambientales adecuado es aquel que contribuye a alcanzar el buen estado o buen potencial ecológico en los ríos y aguas de transición y mantiene como mínimo la vida

piscícola que de manera natural habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera. La normativa específica que este régimen es el que permite mantener de forma sostenible la funcionalidad y estructura de los ecosistemas acuáticos y de los sistemas terrestres asociados.

Frente a ello, los valores finalmente propuestos configuran un régimen de caudales mínimos absolutamente raquíticos, que de ninguna forma pueden garantizar el mantenimiento de la vida piscícola que habita o pudiera habitar de forma natural el río, así como de la vegetación de ribera asociada.

Por otra parte, si bien es cierto que los caudales ambientales han sido establecidos para todas las masas de ríos permanentes, tales caudales ambientales siguen siendo muy insuficientes:

- No hay objetivos ambientales ni caudales ambientales para los ríos temporales (p. 44, Anejo 5 Caudales Ambientales).
- No hay establecidos caudales ambientales para la desembocadura del Segura (p. 19, Anejo 5, Caudales Ambientales). Debe tenerse en cuenta la necesidad de un caudal de desagüe en Guardamar, el cual suponga una aportación neta al mar, tanto de volúmenes hídricos como de caudal sólido, atendiendo a las necesidades y requerimientos de las aguas de transición y ecosistemas de aguas costeras, tal y como establecen múltiples estudios científicos y la normativa vigente. Frente a ello, el Plan de la Demarcación condena al tramo final del río Segura a seguir careciendo de caudal de ningún tipo.
- Esto es especialmente grave no sólo a nivel ecológico sino también económico, por los crecientes problemas de salinidad en el tramo bajo del río Segura, que afectan especialmente al regadío tradicional de la Vega Baja. Con el fin de reducir este problema y prevenir su agravamiento a corto y medio plazo es imprescindible mantener un cierto caudal ambiental en Guardamar, que como se ha dicho constituye además una exigencia legal y una aportación fundamental para mantener los ecosistemas y las actividades socioeconómicas de las aguas de transición y aguas costeras del entorno.
- El bajo caudal ambiental (alrededor del 4% del caudal natural, p. 52, Anejo 5, Caudales Ambientales) establecido para el tramo bajo del río Segura (Beniel-San Antonio) no puede garantizar la conservación de las especies y hábitats afectados.
- No hay caudales ambientales en el caso de sequías (muy frecuentes en la cuenca del Segura) para 73 de las 77 (95%) masas de agua río (p. 20, Anejo 5, Caudales Ambientales). No se facilita ninguna justificación científica ni metodológica que respalde esta exclusión generalizada de caudales ambientales en el caso de sequías.
- En las 3 masas de agua del río Segura donde se han establecido caudales ambientales de sequía, sus valores, alrededor del 2% de los caudales naturales (de acuerdo a los datos en p. 58, Anejo 5, Caudales Ambientales) no pueden garantizar la conservación de las especies y hábitats afectados.

Finalmente, es fundamental llevar a cabo un seguimiento de los efectos prácticos del régimen de caudales establecido sobre el estado ecológico del ecosistema fluvial, aplicando el principio de gestión adaptativa, de forma que sea posible realizar correcciones a dicho régimen de caudales y garantizar el cumplimiento real de sus objetivos. Ésta es la mejor validación posible, dada la complejidad de funcionamiento de los sistemas naturales.

7. ACERCA DEL MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE MANANTIALES Y HUMEDALES

Buena parte de los manantiales y humedales asociados a las aguas subterráneas de la cuenca del Segura han sufrido procesos de desecación, reducción de caudales y degradación general de sus condiciones ambientales. Los manantiales, que constituyen la salida natural de los flujos de agua subterránea, tienen una función socioeconómica y ambiental de la máxima importancia, especialmente en una cuenca como la del Segura, donde buena parte del territorio presenta condiciones áridas y semiáridas y en la que el uso sostenible de los manantiales ha sido fundamental para los asentamientos humanos y los aprovechamientos tradicionales.

A ello se añade que los manantiales representan una de las funciones ambientales más importantes de las aguas subterráneas, pues son estas salidas naturales de los acuíferos las que dan lugar al mantenimiento de ecosistemas ligados al agua y de los valores asociados de mantenimiento de la biodiversidad y del paisaje.

Por ello el Plan de la Demarcación debe incluir un plan urgente para analizar, tanto de forma global como individualizada, la situación actual de las fuentes y manantiales, así como los humedales asociados a las aguas subterráneas de la cuenca del Segura para detectar las causas concretas de su degradación, agotamiento o reducción de caudales e implementar las medidas necesarias para su recuperación y mantenimiento.

Estas medidas necesitan una atención específica, puesto que no necesariamente un plan para el uso sostenible de una determinada masa de agua subterránea, por ejemplo estabilizando las extracciones respecto a la recarga, implica recuperar las funciones ambientales de dicha masa en cuanto al mantenimiento de manantiales y humedales. Sorprende la escasa atención del Borrador de Plan de la Demarcación del Segura hacia la importancia del mantenimiento de fuentes y manantiales y sus funciones ambientales y sociales.

Debe priorizarse la utilización del agua de los acuíferos en todo lo posible a través de fuentes, manantiales y surgencias naturales. Esta prioridad de las fuentes y manantiales no aparece en borrador de Plan, que traslada los déficits de un determinado acuífero a todos los usuarios, con independencia de que se trate de un pozo, una galería o un manantial y sin tener en cuenta que los manantiales y surgencias naturales cumplen unas funciones ambientales insustituibles de las que carecen los pozos, además de acreditar un uso tradicional y sostenible a lo largo de un periodo de tiempo mucho mayor que el de cualquier pozo, y por tanto han de ser priorizados y objeto de derechos especiales y salvaguarda con respecto a otro tipo de usos de las aguas subterráneas.

8. ACERCA DE LA APLICACIÓN DE LAS EXENCIONES AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

El uso de las reglas de exención sigue siendo abusivo, especialmente en el caso de las aguas subterráneas. En 48 masas de agua subterráneas (76%) no se alcanzará el Buen Estado en 2015 y este objetivo se aplaza a 2021 (2 masas subterráneas), a 2027 (32 masas subterráneas) o se aplican objetivos menos rigurosos a un número de masas que aumenta de 10 masas subterráneas en el Plan anterior a 14 en el nuevo Plan (p. 612, Memoria).

La mayoría de estas exenciones se basan en costes desproporcionados, pero no hay análisis económicos que sustenten dichos costes desproporcionados (ver Anejo 8, Exenciones).

9. ACERCA DEL PROGRAMA DE MEDIDAS

Los proyectos para satisfacer demandas de agua y las infraestructuras hidráulicas para prevenir inundaciones están erróneamente incluidas en el Programa de Medidas, específicamente como medidas ambientales (p. 619, Memoria) a pesar de que no contribuyen a los objetivos ambientales (p. 526, Memoria). Estas medidas (como infraestructuras de regadío, inversiones para suministro de agua a zonas agrícolas y nuevas presas, obras de canalización en ríos y otros, Anejo 10, Programa de Medidas) deberían ser consideradas como presiones.

De acuerdo con los datos presentados en la Memoria (páginas 530-532), hasta un 40,5% del presupuesto total del Programa de Medidas está dedicado a la satisfacción de demandas y a infraestructuras hidráulicas de prevención de inundaciones. Las medidas ambientales sólo representan alrededor de un 46% del presupuesto total, pero excluyendo las plantas de potabilización y de tratamiento de aguas residuales, las medidas ambientales más específicas no llegan al 14% del presupuesto total. Hay que señalar que las actuaciones de saneamiento y depuración han venido recibiendo inversiones millonarias desde hace casi tres décadas, a pesar de lo cual la situación sigue lejos de lo requerido por las Directivas europeas y siguen asignándose elevadas cantidades de recursos públicos a saneamiento y depuración.

Por todo ello, deben cambiarse de forma total las prioridades de inversión, reconociendo la preeminencia de las inversiones ambientales, en línea con la Directiva Marco de Agua, frente a las actuaciones de obra pública, regadío y satisfacción de las demandas, propias de la vieja hidráulica.

Las medidas de gestión de la demanda son insignificantes. No hay cambios en la asignación de recursos hídricos a los usos del agua (página 587 de la Memoria). Sin embargo, el principal problema que impide alcanzar el buen estado en las masas de agua de la cuenca del Segura es que las demandas de agua superan ampliamente los recursos disponibles, como demuestra el índice europeo WEI+ o Índice de Explotación Hídrica, que alcanza el 124% (según se indica en la página 588 de la Memoria). Por tanto, si no existe una reordenación de las asignaciones, difícilmente puede conseguirse una mejora real del estado ecológico de las masas de agua, de forma que cumplir de forma efectiva con la DMA resulta imposible.

Concretamente, no hay medidas para reducir significativamente las demandas de agua de la agricultura, a pesar de que 94.2% de las extracciones significativas de aguas superficiales (p. 53 Anejo 7, Inventario de Presiones) y el 95% de las extracciones de aguas subterráneas se dedican al regadío.

Resulta especialmente preocupante que los vínculos entre las actividades concretas que provocan presiones y el estado de las masas de agua afectadas siguen siendo débiles, especialmente en lo que respecta a las presiones agrícolas. Por ejemplo, incluso en el caso de las presiones agrícolas que pueden ser identificadas con facilidad, como la detracción de agua para riego, los impactos específicos de esta extracción no se presentan.

Por otra parte, como adaptación del Programa de Medidas al Cambio Climático, se ha considerado un 5% de reducción para el escenario a largo plazo (año 2033) y ningún cambio para escenarios más próximos, sin aportar razones científico-técnicas que respalden esta decisión (p. 540, Memoria).

Acerca de la delimitación del Dominio Público Hidráulico

Son muchos los puntos del río Segura, y resto de cauces públicos en los que los particulares, agricultores fundamentalmente, han invadido la zona de Dominio Público Hidráulico, hasta hacer que los cultivos lleguen hasta el mismo talud del río. Esto supone imposibilitar el paseo y el tránsito por las márgenes de los ríos, y además en muchas ocasiones estas invasiones implican la destrucción de las bandas de vegetación ribereña, que son eliminadas.

Resulta por ello urgente la delimitación completa del Dominio Público Hidráulico en la Demarcación del Segura, priorizando los tramos más amenazados por las ocupaciones e invasiones, así como los de mayor valor ambiental, incluyendo tanto los ubicados dentro de espacios naturales y áreas de la Red-Natura 2000 como los propuestos, o que se puedan proponer, en el marco de un catálogo de Reservas Fluviales Protegidas.

Los tramos así delimitados y rescatados como Dominio Público Hidráulico deben ser objeto de proyectos de restauración de los ecosistemas riparios, atendiendo a lo expresado en el siguiente apartado.

Acerca de las actuaciones de restauración ambiental en cauces

La recuperación de la vegetación de ribera debe extenderse a la generalidad de tramos fluviales de la Demarcación del Segura. La recuperación del bosque de ribera debe realizarse a través de proyectos científico-técnicos rigurosos y bien diseñados y que responda a los criterios y directrices establecidas por la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos.

La intervención directa en cauces y riberas de forma descoordinada, sin atenerse a los criterios y prioridades establecidos o sin sustentarse en proyectos científico-técnicos específicos y rigurosos, no sólo pueden resultar poco efectivas para una mejora real del grado de conservación de las riberas sino que además pueden, en algunos casos, ser totalmente contraproducentes, en el caso de que incluyan modificaciones morfológicas y obras en cauces que alteren su fisionomía, dañen la vegetación y refugios de fauna existentes o introduzcan especies no adecuadas en el tramo considerado.

En este sentido, es necesario un análisis urgente de todas las actuaciones ambientales realizadas en el Dominio Público Hidráulico, así como las que estén en fase de ejecución, licitación o planificación, con el fin de proceder a su evaluación y revisión a la luz de la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos. Dicha revisión

debe implicar la paralización y reconversión de toda actuación en el río y en sus riberas y espacios fluviales aledaños del Dominio Público Hidráulico que no respondan a los objetivos y criterios de actuación establecidos en dicha Estrategia Nacional de Restauración de Ríos.

Por otra parte, el Plan debe contemplar medidas concretas de recuperación del grado de naturalidad de los tramos fluviales, incluyendo la eliminación de aquellas infraestructuras hidráulicas perjudiciales, obsoletas o cuya funcionalidad socioeconómica haya ido disminuyendo con el tiempo.

El embalse de la Fuente constituye un ejemplo emblemático de todo ello, por lo que consideramos que constituye una infraestructura hidráulica obsoleta y candidata a su eliminación, con el fin de recuperar la funcionalidad y dinámica de los flujos hídricos del tramo afectado, lo cual sin duda redundará en su estado de conservación así como en la biodiversidad asociada.

Acerca de las infraestructuras de alto impacto sobre el Dominio Público Hidráulico

Por su alto impacto ambiental, debe renunciarse a nuevos embalses, presas de laminación y obras de encauzamiento en la Demarcación del Segura (a excepción de los tramos urbanos) y sustituir tales medidas por estrategias de gestión del territorio y de las zonas inundables, infraestructura verde (recuperación y gestión ambiental de las zonas inundables, control de avenidas a través de la vegetación de ribera y de las llanuras aluviales, etc). En particular, deben eliminarse del Plan las siguientes actuaciones:

- a) Plan de defensa contra avenidas del Alto Guadalentín
- b) Plan de actuaciones para el incremento de la laminación de avenidas y regulación en el río Mundo
- c) Obras de corrección hidrológica, desagües, drenajes y encauzamientos

10. ACERCA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO

Las obras hidráulicas e infraestructuras de prevención de inundaciones se excluyen de la aplicación del artículo 9 sobre recuperación de costes de los servicios del agua (página 29, Anejo 9, Recuperación de Costes). La prevención de inundaciones es una supuesta justificación clave de muchas presas e infraestructuras hidráulicas asociadas. El resultado es que los costes del suministro de agua superficial, especialmente para la agricultura donde las presas juegan un importante papel, se ven reducidos arbitrariamente.

Las infraestructuras para futuros trasvases de otras cuencas se excluyen también de la aplicación del art. 9 (p. 91, Anejo 9, Recuperación de Costes) basándose en razones socio-económicas, que no son explicadas en detalle. Esto también introduce una notable reducción en la recuperación de costes de los servicios del agua a la agricultura relacionados con dichos futuros trasvases.

La justificación metodológica del análisis económico es muy deficiente. No se presenta un análisis coste-eficacia que sustente la selección de medidas. La explicación metodológica de los costes ambientales de los servicios del agua es muy pobre. Estos costes ambientales incluyen muy diferentes tipos de medidas, desde

medidas de reducción de la contaminación a infraestructuras de abastecimiento de agua, medidas para la continuidad fluvial o infraestructuras de desalinización de agua (p. 81, Anejo 9, Recuperación de Costes). Las razones para esta selección no están claras.

11. ACERCA DE LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA DURANTE EL PROCESO DE REVISION DEL PLAN

La participación activa ha sido muy deficiente e incluso ha disminuido. Muchas partes interesadas se han sentido decepcionadas por la inutilidad de la participación durante el primer ciclo. Esta decepción se evidencia en una disminución importante del número de contribuciones a los procesos de consulta pública: de 38 a 6 en cuanto a los Documentos Iniciales, y de 459 a 28 en cuanto al EPTI (ver Anejo 11, Participación Pública, en ambos ciclos de planificación).

Por otra parte, si en el periodo 1997-1998 existía un representante ecologista en la Comisión de Planificación con voz y con voto, 15 años más tarde dicho representante ecologista tiene voz pero no voto, lo que supone un claro retroceso, contrario a las directrices de la Directiva Marco de Agua y toda la normativa vigente sobre participación pública. Hay que recordar que la participación ciudadana en las distintas fases y procesos de planificación y gestión del agua constituye uno de los pilares de la Directiva Marco de Agua, en la cual dicha participación no se entiende como un elemento accesorio y de mero trámite sino como un elemento clave de la gobernanza en materia de aguas.

La Evaluación Ambiental Estratégica es común al Plan Hidrológico y al Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, y una única Declaración de Impacto Ambiental será emitida. La razón que se aduce es simplificar el proceso. Sin embargo, el volumen de información es enorme, lo que constituye una gran dificultad para la participación pública. Es más, la Evaluación Estratégica se vuelve muy confusa ya que las referencias al Plan de Inundaciones son imprecisas y no es fácil identificar qué aspectos conciernen a cada Plan.

12. CONSIDERACIONES FINALES

Más allá de declaraciones genéricas, y de la adecuación formal de los epígrafes o la estructura del Plan de la Demarcación a los contenidos que exige la Directiva Marco de Agua, lo cierto es que no estamos ante un plan en la línea de la Directiva, puesto que se mantienen los mismos objetivos obsoletos de la vieja hidráulica y esencialmente las mismas actuaciones, ajenas a los objetivos ambientales. Esta afirmación se sustenta en numerosas evidencias, como las ya expuestas, siendo una de las principales la distribución de costes en el presupuesto del Plan.

La asignación presupuestaria a las distintas medidas demuestra que nos encontramos ante una continuación de la vieja política hidráulica de fontanería y obras públicas para satisfacer las demandas, sobre todo el regadío, y que nada tiene que ver con los objetivos ambientales a los que obliga la Directiva Marco de Agua. Resulta enormemente significativo que, como reconoce el propio Plan, las medidas de Satisfacción de las Demandas y de Modernización de Regadíos consuman el 77% de todo el presupuesto asignado al Programa de Medidas en la Demarcación del Segura.

POR TODO LO ANTERIOR,

SOLICITA

Que se tengan por presentadas en tiempo y forma y se incluyan todas las alegaciones y consideraciones presentadas en el Plan de la Demarcación del Segura.

En Murcia, a 26 de Junio de 2015

A handwritten signature in blue ink is written over a green circular stamp. The stamp features a stylized white graphic of a person with arms raised, and the text 'ecologistas en acción' and 'Región Murciana' below it.

Fdo.: ANA MARÍA GARCÍA ALBERTOS